

SFP

SECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA



VERSIÓN PÚBLICA			
Unidad Administrativa:	Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.		
Documento:	Oficio 400-75-00-06-02-2018-3511		
Partes o Secciones que se Clasifican:	Las que se indican en el Índice de Información que se testa.	Fojas:	Las que se identifican en el citado índice
Total de fojas, incluyendo el índice:	04 (cuatro fojas útiles)		
Fundamento Legal	Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), SÉPTIMO fracción III, TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I y último párrafo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP).	Razones:	Contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable
Nombre y Firma del Titular de área o Unidad Administrativa	 Lic. Esteban Alberto Villafañe Hernández Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica.		
Autorización por el Comité de Transparencia	Se solicita al Comité aprobar la elaboración de la versión que se envía, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.		

Abreviaturas:

LGPDPPO: Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

LGTAIP: Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

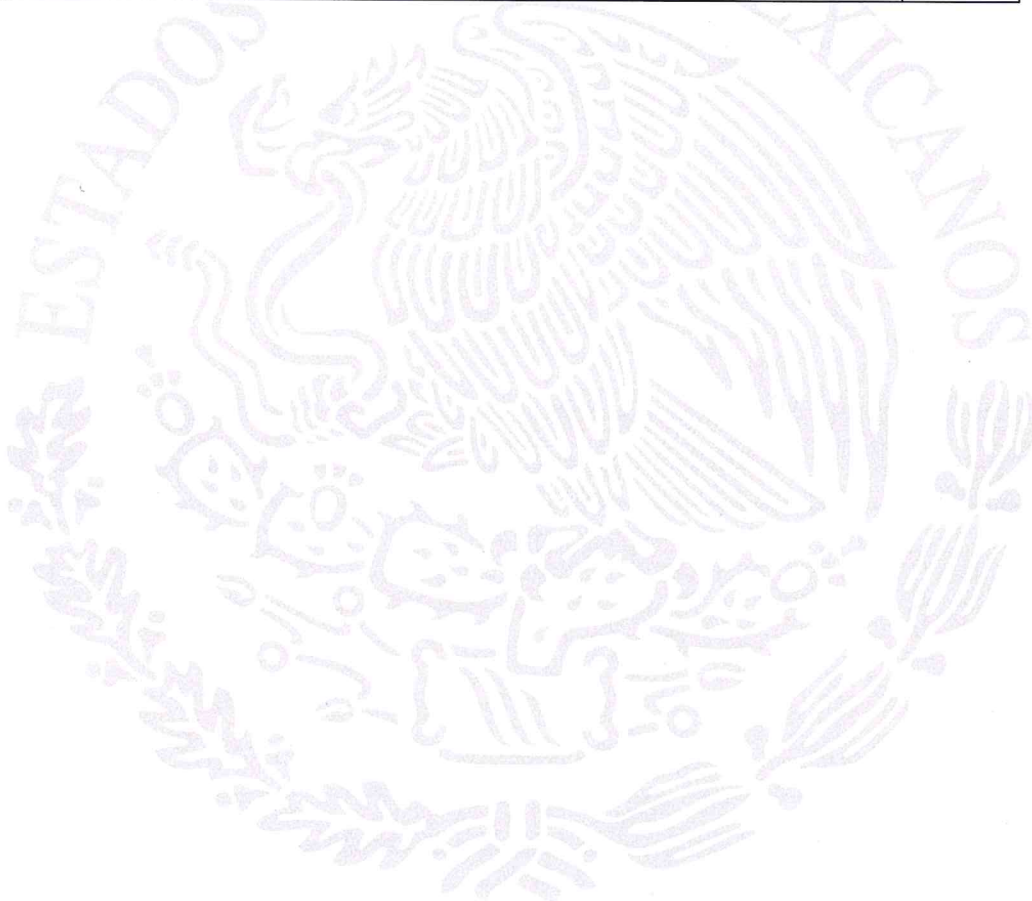
LFTAIP: Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

LGMCDVP: Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.



Índice de Información que se Suprime, Elimina o Testa

Número de Nota	Descripción del Tipo de Dato, Fundamento Legal y Motivación	Fojas en que se eliminó
1	Nombre de particular(es) o tercero(s): El nombre es un atributo de la personalidad, esto es la manifestación del derecho a la identidad y razón que por sí misma permite identificar a una persona física, debe evitarse su revelación por no ser objeto o parte de las actuaciones en que se encuentra insertos, por lo que su protección resulta necesaria con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 3 fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO), SÉPTIMO fracción III, TRIGÉSIMO OCTAVO fracción I y último párrafo, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información así como para la Elaboración de Versiones Públicas (LGMCDIEVP).	1
2	Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas: El RFC es una clave de carácter fiscal, única e irrepetible, que permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.	1



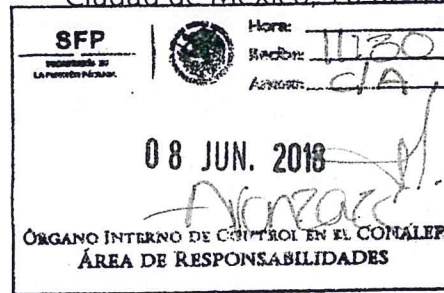
Administración General de Recaudación
Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4"
Subadministración de Ejecución III
Departamento de Ejecución VI

Oficio 400-75-00-06-02-2018-3511

Asunto: Se informa pago de Multa.

Ciudad de México, 10 de mayo de 2018.

Titular del Área de Responsabilidades del
Órgano Interno de Control en CONALEP
Av. 16 de Septiembre No. 147 Norte
Colonia Lázaro Cárdenas C.P. 52148
Metepec, Estado de México.



En relación a la resolución 27/11 del 15 de diciembre de 2011 determinada con un importe histórico de \$37,674.00 (treinta y siete mil seiscientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), a cargo de la contribuyente **MENDIVIL LOPEZ ANA MARIA** con R.F.C. **MELA780404** y de conformidad con el Artículo Tercero párrafo segundo de los Lineamientos para el envío, recepción, control y cobro de las sanciones económicas y multas de responsabilidades publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2012, se hace de su conocimiento que se cubrió el pago de la misma, mediante línea de captura 0217 1PEB 2544 1680 1268 con un importe de \$47,174 (cuarenta y siete mil ciento setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), la cual es controlada en esta Unidad Administrativa.

Se remite copia certificada del Reporte General de Consulta de Información de Contribuyentes Consulta Nacional de Nuevo Esquema de Pagos y Declaraciones de 10 de mayo de 2018, en el cual se visualiza el pago antes mencionado.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Anexo: 01 hoja

Atentamente

Lic. Claudia Covarrubias Ochoa

Administradora Desconcentrada de Recaudación
del Distrito Federal "4"
con sede en la Ciudad de México

En suplencia por ausencia de la Administradora Desconcentrada de Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4", con sede en la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4, quinto párrafo, 6, apartado A, fracción XXXII, inciso d) y 16 tercer párrafo numeral 9 inciso a) del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria vigente, firma el Subadministrador Desconcentrado de Recaudación adscrito a la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4" con sede en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Ángel Mascott Pérez

JFMF/maea

SHCP

SECRETARÍA DE HACIENDA
Y CRÉDITO PÚBLICO

SAT

Servicio de Administración Tributaria

CERTIFICACIÓN OFICIAL

El que suscribe, Lic. Miguel Ángel Mascott Pérez, Subadministrador Desconcentrado de Recaudación del Distrito Federal "4", con sede en la Ciudad de México, de conformidad con el artículo Décimo Cuarto Transitorio del "Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma política de la Ciudad de México", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de enero de 2016, todas las referencias que en los ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México, así como los artículos 1, 2, 3, 4, 7, fracciones I, IV, VII, XI y XVIII, 8, párrafo primero, fracción III, Primero, Segundo, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley del Servicio de Administración Tributaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 1995, vigente a partir del 1 de julio de 1997, modificada mediante Decretos publicados en el mismo órgano de difusión oficial los días 04 de enero de 1999, 12 de junio de 2003, 06 de mayo de 2009 y 09 de abril de 2012, vigentes a partir del día siguiente al de su publicación, artículos 1, 2, párrafo primero, apartado C, 5, párrafo tercero, 6, párrafo primero, apartado A, fracción XXXII, inciso d), en lo relativo a la Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4", con sede en la Ciudad de México, artículo 15, párrafo primero fracciones I y II, III, IV, V y VI en relación con los artículos 11 párrafo primero fracciones I, V, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, y 12 párrafo primero fracciones II, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XV, XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXIX, XXX, XXXV, XL, XLI y XLII; artículo 18, párrafo primero, fracción I y último párrafo, en relación con el artículo 16 párrafo primero, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX, XL, XLI, XLIII, XLVIII, XLIX, L, LI y LII y párrafo tercero, numeral 9, Primero, Segundo y Tercero Transitorios todos del "Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2015, que inició su vigencia en un plazo de noventa días naturales siguientes a su publicación en el mencionado órgano oficial de difusión, esto es, el 22 de noviembre de 2015, de conformidad con el Transitorio Primero, párrafo primero, salvo lo dispuesto en sus fracciones I, II y III del citado Transitorio del Reglamento.

CERTIFICO

Que la presente copia fotostática consta de una hoja con texto por el anverso que previo cotejo, certifico que concuerda en todas sus partes en forma fiel, exacta y precisa con el soporte documental que se tuvo a la vista y que obra(n) en el (los) expediente administrativo de la resolución determinante 27/11 de esta Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4", con sede en la Ciudad de México, a cargo del contribuyente MENDIVIL LOPEZ ANA MARIA, con R.F.C. MELA780404, se expiden únicamente para usos oficiales,

CONSTE

Ciudad de México, a 10 de mayo de 2018

Cotejó e integró
Lic. Marco Antonio Escobar Almaraz

Analista del Departamento de Ejecución VI

Revisó, Cotejo y Supervisó
Lic. José Fernando Marín Frías

Jefe del Departamento de Ejecución VI

Lic. Miguel Ángel Mascott Pérez
 Subadministrador Desconcentrado de Recaudación de la
 Administración Desconcentrada de Recaudación del Distrito Federal "4" con sede en la
 Ciudad de México